



Normativa de aceptación de traslados de expediente académico y convalidaciones de estudios extranjeros en la Facultad de Medicina de la Universidad de Lleida

Aprobada por Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2024.

1. Esta normativa será de aplicación para todas las solicitudes presentadas para acceder a los estudios de grado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Lleida vía traslado de expediente o vía convalidaciones de estudios extranjeros parciales o totales.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 3.1 1) del Real decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias de grado, para ser admitido o admitida vía traslado de expediente o vía convalidaciones extranjeras parciales o totales a cualquier estudio de grado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Lleida, se tendrán que poder reconocer un mínimo de 30 créditos a la titulación de destino en base a la propuesta de reconocimiento que haga el propio estudiante.

2. Las personas que quieran solicitar el traslado de expediente tendrán que presentar la documentación siguiente:
 - Solicitud de traslado de expediente dirigida al decano o decana de la Facultad de Medicina.
 - Certificado académico personal de los estudios realizados, en el que también conste la universidad en la que cursaron las pruebas de acceso a la universidad y que el estudiante cumple con los requisitos de permanencia en el centro de origen. Si los estudios se han cursado en la Universidad de Lleida no es necesario presentar esta certificación.
 - Copia sellada del plan de estudios
 - Documentación que acredite las competencias alcanzadas y los contenidos formativos cursados o los programas de las asignaturas cursadas (y se recomienda que se indique el enlace a la web oficial donde se puedan consultar en caso necesario). Esta documentación debe estar sellada por el centro.



Asimismo, tendrán que haber pagado la tasa de Estudios de expediente académico para la convalidación, adaptación, transferencia y reconocimiento de los planes de estudio.

3. Las personas que quieran solicitar la convalidación de estudios universitarios extranjeros totales o parciales deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de reconocimiento de créditos dirigida al decano o decana de la Facultad de Medicina.
- Estudiantes que han hecho el acceso a la universidad dentro del sistema español: certificado académico personal de los estudios realizados, en el que también conste la universidad en la que cursaron las pruebas de acceso a la universidad y que el alumno cumple con los requisitos de permanencia en el centro de origen.
- Estudiantes que no han hecho el acceso a la universidad dentro del sistema español: certificado académico personal de los estudios realizados, en el que también conste que el alumno cumple con los requisitos de permanencia en el centro de origen.
- Documento de Declaración de equivalencia de la nota media que expide la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
- El estudiante que haya cursado estudios universitarios en el extranjero deberá acreditar también que no ha solicitado la homologación de sus estudios universitarios en el Ministerio español o que, de haberlo hecho, tiene una resolución denegatoria definitiva. Puede utilizar el modelo de Declaración publicado en la web de la Facultad de Medicina o presentar la resolución del Ministerio.
- Copia sellada del plan de estudios
- Documentación que acredite las competencias alcanzadas y los contenidos formativos cursados o los programas de las asignaturas cursadas (y se recomienda que se indique el enlace a la web oficial donde se puedan consultar en caso necesario). Esta documentación debe estar sellada por el centro.

Asimismo, tendrán que haber pagado la tasa de Estudios de expediente académico para la convalidación, adaptación, transferencia y reconocimiento de los planes de estudio.

La documentación expedida en el extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos de legalidad que la Normativa Académica exige para su acceso vía preinscripción universitaria para grados y másteres.



4. El estudiante cuya solicitud haya sido admitida a estudio, recibirá la notificación de su admisión o no admisión de forma particular a la vez que la resolución con los créditos que se le convalidan o reconocen. El resto de solicitudes permanecerán en lista de espera y únicamente se realizará el estudio si se produce alguna vacante en las plazas asignadas.

La información relativa a los plazos de presentación de solicitudes, al número de plazas ofertadas en cada titulación, el procedimiento y los criterios de asignación de plazas, la relación de solicitudes ordenadas

para su estudio y la fecha de finalización del procedimiento se podrán consultar en la web de la Facultad de Medicina de la Universidad de Lleida.

5. Se realizará una reserva de dos plazas para las solicitudes de estudiantes que cursen el grado en Ciencias Biomédicas en la Facultad de Medicina de la Universidad de Lleida y quieran trasladarse al grado en Medicina. Las plazas se asignarán a las dos solicitudes en las que se reconozcan un mayor número de créditos, siendo el mínimo 30 ECTS, de acuerdo con la tabla de reconocimientos publicada en la web de la Facultad de Medicina. En caso de empate, las plazas se asignarán a los/las estudiantes que acrediten la mejor nota media del expediente académico en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si el número de plazas ofertadas en el grado en Medicina es igual o inferior a dos, la Comisión de estudios se reserva la posibilidad de ofrecer las plazas vacantes únicamente al alumnado del grado en Ciencias Biomédicas de la Universidad de Lleida.

6. Observaciones:

- a) Se valorarán exclusivamente los créditos que ya estén aprobados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cualquier modificación en el expediente académico que sea realizada con posterioridad a esta fecha no será tenida en cuenta para el estudio. Tampoco se aceptará ninguna certificación académica expedida en una fecha posterior a la del cierre del plazo de presentación de solicitudes.



b) En el caso de las solicitudes para acceder al grado en Medicina, dada la especificidad de estos estudios, sólo se aceptarán solicitudes de estudiantes de otras universidades nacionales o extranjeras que ya esté cursando los estudios de Medicina. No se valorarán los créditos obtenidos en otras titulaciones distintas a la de Medicina.

c) No se reconocerán créditos previamente reconocidos en otras Universidades.

7. Esta normativa entrará en vigor a partir del curso 2024-25.

8. Disposición derogatoria única.

Con la aprobación de esta normativa queda expresamente derogado:

- Procedimiento y criterios de admisión en los estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Lleida aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2019.